



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES
LABORALES MEDIDAS PREVENTIVAS E INDEMNIZACIÓN POR
INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE.

ARROBO YANANGÓMEZ LENIN MANOLO
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES
LABORALES MEDIDAS PREVENTIVAS E INDEMNIZACIÓN POR
INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE.

ARROBO YANANGÓMEZ LENIN MANOLO
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

EXAMEN COMPLEXIVO

LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES LABORALES
MEDIDAS PREVENTIVAS E INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL
O PERMANENTE.

ARROBO YANANGÓMEZ LENIN MANOLO
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

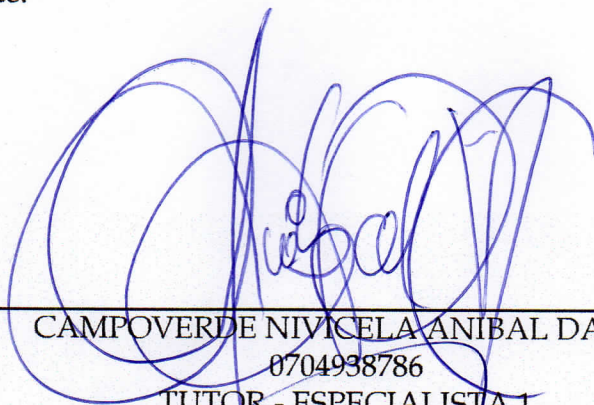
CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO

MACHALA, 10 DE ENERO DE 2018

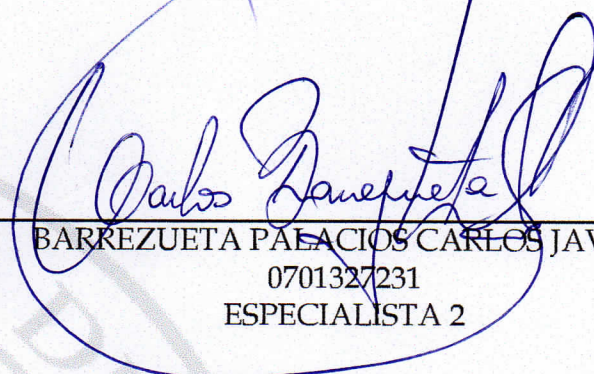
MACHALA
10 de enero de 2018

Nota de aceptación:

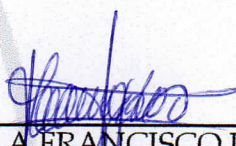
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES LABORALES MEDIDAS PREVENTIVAS E INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE., hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



CAMPOVERDE NIVICELA ANIBAL DARIO
0704998786
TUTOR - ESPECIALISTA 1



BARREZUETA PALACIOS CARLOS JAVIER
0701327231
ESPECIALISTA 2



OJEDA DAVILA FRANCISCO RODRIGO
0701381584
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: viernes 26 de enero de 2018 - 14:06

Urkund Analysis Result

Analysed Document: ARROBO YANANGOMEZ LENIN MANOLO_PT-011017.pdf
(D34145374)
Submitted: 12/21/2017 9:29:00 PM
Submitted By: titulacion_sv1@utmachala.edu.ec
Significance: 6 %

Sources included in the report:

incidencia economica riesgos de trabajo.docx (D14441707)
Informe Final Modificado para Oponente.pdf (D12367736)
TESIS CARLOS DIEZ.docx (D11381450)
TRABAJO DE TITULACION CARLOS DIEZ TODOS LOS CAPITULOS.docx (D11359982)
Capitulo II. Marco_ Conceptos.pdf (D30737396)

Instances where selected sources appear:

6

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, ARROBO YANANGÓMEZ LENIN MANOLO, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES LABORALES MEDIDAS PREVENTIVAS E INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE,, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

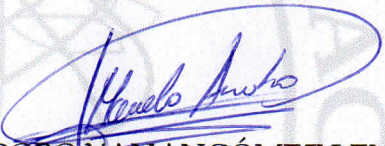
El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 10 de enero de 2018


ARROBO YANANGÓMEZ LENIN MANOLO
0705371896

DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres Francisco y Estrella por haberme acompañado en los caminos del bien, haciendo una gran labor como padres educando, corrigiendo y enseñando para ser el hombre con valores morales y espirituales que soy hoy.

A mi amada esposa Erika Ortega, por su acompañamiento incondicional y ser el motor de mi vida y así alcanzar mis metas y objetivos que continúe cosechando.

Lenin Manolo Arrobo Yanangómez

Autor

AGRADECIMIENTO

Quiero comenzar agradeciendo a la Universidad Técnica de Machala, por haberme acogido como uno de sus alumnos y permitir profesionalizarme en sus aulas, donde conocimos a compañeros, profesores y autoridades siempre prestas a brindar su ayuda en algún momento que lo necesite.

Así mismo agradezco al Dr. Aníbal Campoverde, Tutor de mi trabajo parte práctica del Examen complejo, quien con su conocimiento y profesionalismo pudo guiar la realización de este trabajo.

Lenin Manolo Arrobo Yanangómez

Autor

RESUMEN

LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES LABORALES MEDIDAS PREVENTIVAS E INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE

Autor: Lenin Manolo Arrobo Yanangómez

Tutor: Dr. Anibal Dario Campoverde Nivicela

Observando el contexto social y económico de nuestro país y de Latinoamérica, nos hemos podido dar cuenta los riesgos a los que están constantemente vulnerables los trabajadores, sobre todo los que realizan trabajos físicos, exponiendo su integridad física y psicológica llegando al punto de perder su salud e incluso hasta la vida. Dado el alto índice de accidentes ocasionados en los lugares de trabajo, ha sido motivación para la realización del siguiente trabajo, que tiene como objeto de estudio la responsabilidad patronal en los accidentes laborales y como objetivo primordial el establecer la forma de indemnizar en los accidentes laborales en relación a la responsabilidad patronal, para lo cual comenzamos por analizar que determina la legislación ecuatoriana en materia laboral respecto a los accidentes de trabajo, las medidas de prevención y la forma de indemnización por parte del empleador. Teniendo como caso práctico el de un trabajador que luego de sufrir un accidente laboral que provocó la incapacidad permanente y absoluta se calculó la indemnización que recibiría por parte de su empleador y el beneficio a otorgar por parte de seguridad social.

Palabras Claves: Indemnización, Responsabilidad, Patronal, Accidentes, Incapacidad, Permanente, Absoluta.

ABSTRACT

THE PATRONAL RESPONSIBILITY IN THE LABOR ACCIDENTS PREVENTIVE MEASURES AND INDEMNIFICATION FOR TEMPORARY OR PERMANENT DISABILITY

Author: Lenin Manolo Arrobo Yanangómez

Advisor: Dr. Anibal Dario Campoverde Nivicela

Observing the social and economic context of our country and Latin America, we have been able to realize the risks to which workers are exposed, especially those who perform physical work, exposing their physical and psychological integrity to the point of losing their health and even to life. Given the high rate of accidents caused in workplaces, he has been motivated to carry out the work, which has as its object of study the employer's responsibility in work accidents and the primary objective in relation to employer responsibility, for which We begin by analyzing what Ecuadorian legislation determines in labor matters regarding work accidents, preventive measures and the form of compensation by the employer. Taking as a practical case the worker who later suffered a work accident that caused the permanent and absolute disability was calculated the compensation for receiving assistance from his employer and the benefit granted by social security.

Keywords: Compensation, Liability, Employer, Accident, Disability, Permanent, Absolute.

INDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	8
DESARROLLO	10
LOS ACCIDENTES LABORALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	10
Los Accidentes laborales en la Constitución Ecuatoriana, Convenios Internacionales y Código de trabajo Ecuatoriano.....	11
Medidas preventivas de accidentes laborales en la normativa legal ecuatoriana.....	12
LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL CON INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE	15
Incapacidad permanente y absoluta según el Código de Trabajo y El Reglamento del Seguro General de Riesgos de trabajo Resolución Nro. C.D.513.....	15
Indemnización por accidente laboral con incapacidad absoluta y permanente.....	16
Cálculo de indemnización por accidente laboral con incapacidad absoluta y permanente de acuerdo al caso práctico.....	18
CONCLUSIONES	19
BIBLIOGRAFÍA	20

INTRODUCCIÓN

El trabajo como actividad permanente de producción y progreso de la sociedad, ha sido desarrollado de una manera dinámica en el transcurrir de los tiempos, a través del esfuerzo humano físico e intelectual que termina siendo el desgaste de energía para la producción de bienes económicos, sociales y culturales. Diariamente por el afán de buscar el sustento y mejoramiento socio-económico, el trabajador y sobretodo la clase obrera se enfrentan a una gran cantidad de hechos que sin ser previstos o esperados, pueden ocasionar lesiones con consecuencias temporales o permanentes en el orden físico y psíquico, que incluso podrían reducir la capacidad de laborar de una persona. Esta contingencia laboral constituye verdaderas catástrofes para el trabajador, y para el empleador consecuencias en cuanto a la responsabilidad y pago de las indemnizaciones por los riesgos que sufren los trabajadores; bajo esta premisa, es necesario desarrollar un trabajo investigativo en el campo del Derecho Laboral y Seguridad Social, estableciendo como objeto de estudio **LA RESPONSABILIDAD PATRONAL EN LOS ACCIDENTES LABORALES.**

Desde los inicios de la historia de la humanidad, han existido hechos que ponen en riesgo la vida o salud integral del hombre, así como la ha surgido la necesidad de parte del hombre de protegerse, incluso podemos decir que muchos accidentes suscitados en las actividades laborales del hombre, han marcado un precedente dentro del desarrollo socio-económico de la humanidad, logrando obtener referencias sobre el cuidado y protección del trabajador y la responsabilidad que tiene del mismo por parte del empleador.

Si bien es cierto que con el apareamiento de la industrialización y las máquinas que realizan el trabajo que hacia un obrero, no se ha disminuido el riesgo de que se ocasionen accidentes laborales, sino más bien que han aumentado este riesgo para los que las usan o manejan, justamente por la falta de conocimientos en la utilización de estas máquinas o por las condiciones propias anormales e inhumanas en las que deben realizar sus labores. Todos estos riesgos que enfrenta el trabajador en la realización de sus actividades diarias, pueden traerle consecuencias en muchos de los casos irreparables, empezando por una disminución en la capacidad para laboral, una incapacidad temporal o absoluta, e incluso en casos extremos podría influir en la vida de la persona, ocasionándole la muerte.

Se tiene en la actualidad un gran avance, respecto a las consecuencias asumidas por los empleadores en casos de accidentes laborales, sobretodo en nuestra legislación, reconociendo como una obligación para el empleador y un derecho para el trabajador, estableciendo: medidas preventivas para que se reduzca los accidentes laborales, normando la implantación y ejecución de un sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional; determinando la forma en que debe procederse ante un accidente laboral y la responsabilidad del patrono de indemnizar al trabajador lesionado.

En relación con lo antes mencionado, es menester del presente trabajo investigativo, tener como objetivo general el Establecer la forma de indemnizar en los accidentes laborales en relación a la responsabilidad patronal; como objetivos específicos los de: 1) Analizar la norma a aplicar para determinar la indemnización por accidente laboral; y, 2) Calcular la indemnización por accidente laboral con incapacidad absoluta y permanente de acuerdo al caso práctico.

Se establece como unidades de análisis: 1) Los accidentes laborales en la legislación Ecuatoriana; 2) La indemnización por accidente laboral con incapacidad absoluta y permanente. Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el trabajo se desarrolló a través del proceso metodológico que comprende la utilización del método documental como eje central para analizar los diversos aspectos relacionados con las normas jurídicas vigentes. Se utilizó el método inductivo-deductivo para el análisis de la información y la generación de ideas conceptuales que permitan su desarrollo; así también, se utilizó el método de construcciones jurídicas que permitieron el análisis lógico jurídico de construcción de las conclusiones.

DESARROLLO

LOS ACCIDENTES LABORALES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

Haciendo un recuento sobre los accidentes o riesgos a la vida y salud de los trabajadores, no podemos dejar de mencionar a Antonio Creus Solé, que en su libro Técnicas para la prevención de riesgos laborales, nos presenta datos sobre los primeros escritos referentes a los accidentes laborales, tal es el caso del primer Código Legal en el que figuraban leyes sobre accidentes en la construcción que fue promulgado por Hammurabi (1792 – 1750 a. C.) rey de Babilonia. Así como las primeras lesiones músculo esqueléticas que se citaron en varios papiros médicos del Antiguo Egipto (1600 a. C.) e Hipócrates, el padre de la Medicina, que describió clínicamente en detalle, en el año 370 A.C., la intoxicación por plomo (saturnismo) entre obreros de las minas y fundiciones. De ahí que es necesario para mantener la armonía de la relación empleador – trabajador, que existan normas que regulen y vigilen la prevención de los riesgos laborales.

Un “elemento del poder del Estado de fundamental importancia para el funcionamiento del capitalismo histórico ha sido el derecho legal de los Estados a determinar las normas que rigen las relaciones sociales de producción dentro de su jurisdicción territorial” (GAUSSENS, 2016). Así contamos con la normativa necesaria pero quizás no suficiente para regular la relación entre trabajador y empleador sobretodo en garantizar un buen ambiente de trabajo, preservando la salud o vida del trabajador y la responsabilidad del empleador respecto a los accidentes y enfermedades laborales.

Es el caso de los accidentes laborales en la Legislación Ecuatoriana, debemos comenzar mencionando lo que la actual Constitución de la República del Ecuador expedida en el año 2008, y que establece en el Artículo 425 sobre el orden jerárquico de las normas a aplicarse: “*La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*” Así nuestra legislación se nacional en su orden jerárquico, establece normas orientadas a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, protegiendo a todos los asalariados tanto del sector público como del privado, y en caso de fallecimiento del sostén de la familia, se someterá a categorías prescritas de beneficiarios.

Los Accidentes laborales en la Constitución Ecuatoriana, Convenios Internacionales y Código de trabajo Ecuatoriano.

Una vez establecido el orden jerárquico de las normas a aplicarse, encontramos en el Título II, Capítulo segundo, sección octava, Artículo 33 de la Constitución de la República que establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”* Así como también podemos mencionar el Título VI, Capítulo sexto, Sección primera de las Formas de organización de la producción y su gestión, Artículo 326, numeral 5, del mismo cuerpo legal, que establece: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*

Las condiciones de trabajo son las diferentes circunstancias de tiempo, lugar, forma y modo en que debe prestarse el trabajo. Han constituido el objeto primordial, fundamental de la lucha social y del mismo Derecho del Trabajo, para lograr condiciones de trabajo óptimas y preservar así la salud del trabajador, y en beneficio del patrono, quien puede lograr una mejor productividad. (Corredor Rincón & Cabeza, 2006), por estas razones cada Estado tiene normado las condiciones en las cuales se desarrollan las actividades laborales, garantizando el bienestar e integridad física y psicológica del trabajador, como también el grado de responsabilidad del patrono en una situación de accidente laboral.

Haciendo relación con lo mencionado, encontramos en el Convenio N°121 de la OIT, Convenio Relativo a las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en su **Artículo 4 numeral 1** nos dice *“La legislación nacional sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales debe proteger a todos los asalariados, incluidos los aprendices, de los sectores público y privado, comprendidos aquellos de las cooperativas, y, en caso de fallecimiento del sostén de familia, a categorías prescritas de beneficiarios.”* Como también podemos revisar el **Artículo 6** del mismo cuerpo legal que expresa *“Las contingencias cubiertas, cuando se deban a un accidente del trabajo o a una enfermedad profesional, comprenderán las siguientes: a) Estado mórbido; b) Incapacidad para trabajar que resulte de un estado mórbido y que entrañe la suspensión de ganancias, tal como esté definida en la legislación*

nacional; c) Pérdida total de la capacidad para ganar o pérdida parcial que exceda de un grado prescrito, cuando es probable que dicha pérdida total o parcial sea permanente, o disminución correspondiente de las facultades físicas; y d) Pérdida de los medios de existencia, sufrida a consecuencia del fallecimiento del sostén de la familia, por categorías prescritas de beneficiarios.”

Según el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo, de la Comunidad Andina de Naciones, un accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte (Acevedo González & Yáñez Contreras, 2016). Este instrumento internacional menciona lo que es considerado un accidente laboral, siendo un hecho repentino y con consecuencias físicas temporales, permanentes absolutas e incluso llegar hasta la muerte del trabajador.

Así mismo respecto a la responsabilidad de los empleadores cuando existe un accidente laboral con uno de sus trabajadores, podemos observar que en El Código del Trabajo contiene un libro dedicado a la protección de los trabajadores, en cuyo primer artículo se despeja toda duda respecto de quién es el principal responsable de dar seguridad a sus dependiente. El Código dispone que para efectos de responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes. Así mismo se menciona en su Artículo 350 del mismo cuerpo legal *“El derecho a la indemnización comprende a toda clase de trabajadores, salvo lo dispuesto en el artículo 353 de este Código”*

La responsabilidad objetiva, también denominada “doctrina del riesgo profesional”, que hace procedente a favor del trabajador accidentado o enfermo, el pago de las indemnizaciones contempladas en la Ley, independientemente de la culpa o negligencia del patrono o empresa (Corredor Rincón & Cabeza, 2006), pero esto sugiere que existe un requisito sine qua non para que se determine la responsabilidad patronal y por ende la indemnización, el cual sería que después del análisis y conclusiones médicas se compruebe que el accidente o la enfermedad son resultados de la realización de las actividades propias del trabajo habitual que el accidentado o enfermo realiza.

Podemos mencionar como referencia la VII Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo del Instituto Nacional de Salud e Higiene en el Trabajo (2011) de Mexico DF, señala que el

69% de los encuestados responde que su trabajo presenta algún riesgo de accidente, y la cifra de accidentes de trabajo en el periodo entre octubre de 2009 y septiembre de 2010 fue de 560.105. (Osca, y otros, 2014), esto nos da una referencia de que los trabajos con más riesgos de accidentes son aquellos que se desenvuelven en el área de la construcción, agricultura y aquellos donde se emplea la fuerza física.

También se considera accidente de trabajo el que se produce al trasladarse al trabajo o del trabajo al domicilio. Según la OSHA (Occupational Safety and Health Administration) los accidentes se pueden clasificar por el efecto que tienen en el trabajador, los cuales pueden generar: a) una incapacidad temporal, b) una incapacidad permanente parcial, c) una incapacidad permanente total o d) la muerte (Asfahl, 2000). (Arias Gallegos, 2016) y ante este efecto luego de un accidente laboral, como se lo menciono, tendrá que determinarse si el accidente suscitado dentro del tiempo y actividades de labores.

Medidas preventivas de accidentes laborales en la normativa legal ecuatoriana

Las acciones de prevención de los riesgos de trabajo que consideran los accidentes de trabajo, accidentes en trayecto y enfermedades de trabajo se realizan primordialmente por la magnitud y trascendencia que éstos tienen en la salud de los trabajadores y los efectos en sus familias (López-Rojas, y otros, 2010). Y no solo esto, sino que también se considera la disminución de la productividad dentro de la empresa, los gastos que se ocasiona por atención médica o quirúrgica y los gastos de pensiones personale o familiares cuando existiese la muerte, todo esto como parte de la responsabilidad patronal.

Según el Manual de la Sociedad de Ingenieros y Técnicos de Seguridad, Higiene y Ambiente (SOITSHA, 2001), la actitud desde el punto de vista de la seguridad se puede presentar en tres tipos: **1. Actitud Segura:** Es aquella donde el individuo responde en forma correcta ante situaciones de tensión. **2. Actitud Proactiva:** Se refiere la manera de promover un comportamiento correcto y seguro, a través de una acción activa que permite dar ejemplo o ser modelo. **3. Actitud Preventiva:** En este tipo de actitud la persona toma decisiones para evitar la ocurrencia de eventos no deseados. (Soto & Mogollón, 2005). Las medidas que se tomen por parte de las empresas, tendrán que ser tomas en cuenta según

esta actitud de seguridad, el giro del negocio y el número de trabajadores que tengo, esto lo determina la nuestra legislación.

Nuevamente mencionamos el **Artículo 326, numeral 5**, del mismo cuerpo legal, que establece: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”* Así como también el Reglamento De Seguridad Y Salud De Los Trabajadores Y Mejoramiento Del Medio Ambiente De Trabajo que en las disposiciones generales **Artículo 1** establece que *“Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.”* Y en este mismo cuerpo legal, en los siguientes artículos encontraremos las disposiciones a las que se someterán los empleadores, según su actividad para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

En este punto podemos mencionar que nuestra legislación exige que las empresas con más de 10 trabajadores tengan la implementación de un Sistema de Gestión de Riesgos de Trabajo (SGRT) y a su vez un comité de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) que no es nada más que un conjunto de etapas unidas en un proceso continuo, que permite el reconocimiento de un riesgo, reducción de un riesgo y manejo de desastres frente a un accidente o incidente laboral, exigiendo a la empresa una estructura organizacional, elaboración de instrumentos de planificación y respuesta, sistemas de información y mecanismos de financiamiento.

LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL CON INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013), al año, cerca de trescientos millones de personas sufren un accidente no mortal en su lugar de trabajo a nivel mundial.(Muñoz, Brito, Bussenius Brito, & Andrés Lucero, 2014), esto a pesar de la promoción continua de la prevención de riesgos laborales que es un tema de discusión en toda Latinoamérica y en nuestro país, sin embargo el número de accidentes va en aumento, las secuelas para el trabajador no solo físicas sino también psicológicas y la afectación a los familiares siguen siendo un reto para nuestro país.

La Oficina Internacional del Trabajo, de acuerdo con sus estadísticas, informa que en promedio se registran cada año 120 millones de accidentes laborales en todo el mundo; de éstos, 210 mil son defunciones. (Rodríguez-Otamendi, Rodríguez-Luna, Soler-Huerta, Cornejo-Blanco, & Dolores-Ordaz, 2008), esto contando solo con los accidentes reportados. En el trabajador la vida no vuelve a ser igual y lo mismo pasa con su familia, que puede quedar psicológicamente afectada. (Antonio-Valdiviezo, Ruiz-Orozco, & Martínez-Torres, 2011), sin contar cuando se presenta la muerte del trabajador.

Incapacidad permanente y absoluta según el Código de Trabajo y El Reglamento del Seguro General de Riesgos de trabajo Resolución Nro. C.D.513

En tal sentido, para darnos una idea de las situaciones en la que el empleador es responsable de las consecuencias que sufre su trabajador respecto a las incapacidades permanentes y absolutas, debemos regresar al Código de Trabajo en el Título IV, Capítulo II De los accidentes, Artículo 360 que menciona *“Incapacidad permanente y absoluta.- Producen incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo las lesiones siguientes: 1. La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las extremidades superiores o inferiores; de una extremidad superior y otra inferior o de la extremidad superior derecha en su totalidad. Son partes esenciales la mano y el pie; 2. La pérdida de movimiento, equivalente a la mutilación de la extremidad o extremidades en las mismas condiciones indicadas en el numeral anterior; 3. La pérdida de la visión de ambos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual; 4. La pérdida de un ojo, siempre que el otro no tenga acuidad visual mayor del cincuenta por ciento después de corrección por lentes; 5. La*

disminución de la visión en un setenta y cinco por ciento de lo normal en ambos ojos, después de corrección por lentes; 6. La enajenación mental incurable; 7. Las lesiones orgánicas o funcionales de los sistemas cardiovascular, digestivo, respiratorio, etc., ocasionadas por la acción mecánica de accidente o por alteraciones bioquímicas fisiológicas motivadas por el trabajo, que fueren declaradas incurables y que, por su gravedad, impidan al trabajador dedicarse en absoluto a cualquier trabajo; y, 8. La epilepsia traumática, cuando la frecuencia de la crisis y otros fenómenos no permitan al paciente desempeñar ningún trabajo, incapacitado permanentemente.

En el Reglamento del Seguro General de Riesgos de trabajo Resolución Nro. C.D.513 en su Capítulo VIII De la Incapacidad Permanente Absoluta y Muerte del Asegurado determina el **Artículo 36.- Incapacidad Permanente Absoluta.- Es aquella que le inhabilita por completo al asegurado para el ejercicio de toda profesión u ocupación, requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanente. Se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad profesional u ocupacional, y que debido a que presenta reducciones anatómicas o perturbaciones funcionales definitivas. Artículo 37.- Causas de Incapacidad Permanente Absoluta.- También producen incapacidad permanente absoluta, las siguientes lesiones de origen laboral: a) La alteración orgánica o funcional que produzca: hemiplejía, cuadriplejía o grave ataxia locomotriz; b) Las lesiones orgánicas o funcionales del cerebro tales como: psicosis crónicas, manías, demencia crónica y estados análogos; c) Las lesiones orgánicas o funcionales del corazón, de los aparatos respiratorio y circulatorio, de carácter incurable; d) Las lesiones orgánicas o funcionales del aparato digestivo o urinario de carácter incurable; y, e) Otras alteraciones o lesiones de carácter definitivo que por su naturaleza no permitan desempeñar actividad laboral rentable.**

Indemnización por accidente laboral con incapacidad absoluta y permanente.

En relación a las indemnizaciones en caso de accidentes laborales, podemos mencionar el Artículo 365 del Código de Trabajo donde estipula que “Asistencia en caso de accidente.- En todo caso de accidente el empleador estará obligado a prestar, sin derecho a reembolso, asistencia médica o quirúrgica y farmacéutica al trabajador víctima del accidente hasta que, según el dictamen médico, esté en condiciones de volver al trabajo o se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad permanente y no requiera ya de asistencia médica.” Esto hace referencia a que el empleador tiene la responsabilidad de

cubrir con todos los gastos ocasionados por el accidente laboral sufrido por su trabajador, hasta que según el dictamen del médico, pueda regresar a sus labores con normalidad o se declare la incapacidad permanente.

Esto quiere decir que para el cálculo de los valores en las indemnizaciones por incapacidad permanente, tendremos que regirnos a lo que determina el Artículo 370 del mismo cuerpo legal *“Indemnización por incapacidad permanente.- Si el accidente hubiere ocasionado incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, la indemnización consistirá en una cantidad igual al sueldo o salario total de cuatro años, o en una renta vitalicia equivalente a un sesenta y seis por ciento de la última renta o remuneración mensual percibida por la víctima.”*

En concordancia con el **Artículo 157, literal d)** de la Ley de Seguridad Social que estipula *“prestaciones básicas. La protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas: d. Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;”* Según **El Reglamento del Seguro General de Riesgos de trabajo Resolución Nro. C.D.513** mismo cuerpo legal en su **Artículo 38.-** Derecho a Pensión estipula que *“El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al ciento por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración del último año anterior; de trescientos sesenta días (360) o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación, si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por el Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal “CVIRP” , pensión que se pagará desde la fecha del cese definitivo presentando el aviso de salida del último empleador, con exclusión del período subsidiado y de pensión provisional. Esta incapacidad causará pensiones de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.”*

Calculo de indemnización por accidente laboral con incapacidad absoluta y permanente de acuerdo al caso práctico.

Según el caso práctico que se ha elegido para desarrollar nos menciona lo siguiente: El trabajador señor Vicente Guzmán sufre un accidente en la planta manufacturera de la empresa ÉXITO S.A., provocando una incapacidad absoluta y permanente. El señor Vicente Guzmán llevaba trabajando 16 años 9 meses y su última remuneración fue de USD \$850,00 ¿A cuánto asciende la indemnización que le corresponde, en este caso, al señor Vicente Guzmán?

Según lo determinado en el **Artículo 370** del Código de trabajo la Indemnización a percibir por parte del empleador ÉXITOS S.A. para el señor Vicente Guzmán es:

Valor Decimotercera Remuneración:	\$ 35,42
Valor Decimocuarta Remuneración:	\$ 296,88
Valor Vacaciones Último Periodo:	\$ 552,50
Valor por desahucio:	\$ 3.612,50
Valor indemnización por incapacidad permanente y absoluta	<u>\$ 40.800,00</u>
TOTAL A PAGAR:	\$ 45.297,30

A más de esto por ser afiliado, tendrá derecho a una pensión determinada en el **Artículo 38** del Reglamento del Seguro General de Riesgos de Trabajo, valor que se fija una *pensión mensual equivalente al ciento por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración del último año anterior.*

Valor de la remuneración del último año anterior	\$ 10.200,00
Promedio mensual	\$ 850,00
Pensión mensualizada del 100%	\$ 850,00

CONCLUSIONES

Se llegó a determinar que nuestra Legislación ecuatoriana si contempla normas que permiten vigilar y regular la relación laboral en materia de accidentes laborales, fundamentadas en la garantía del derecho del trabajador de realizar sus actividades en un ambiente saludable precautelando su salud y su vida, esto lo podemos encontrar en nuestra constitución del 2008, donde se deja un presente histórico de la lucha constante de la clase obrera en contra de la impunidad de sucesos, donde los trabajadores se han visto afectados en su integridad física y psicológica e incluso hasta perder la vida.

De la misma manera, disposiciones que encontramos en la Constitución 2008, en los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por Ecuador en materia de seguridad y salud ocupacional, las leyes orgánicas, decretos y reglamentos que han servido para la prevención de accidentes en el trabajo, el manejo de los efectos que ocasiona como también cual sería la responsabilidad socio-económica del empleador en todo el contexto jurídico.

En el caso práctico donde estamos frente a un accidente laboral provocando una incapacidad permanente y absoluta de un trabajador, bajo los preceptos jurídicos, se realizó el cálculo de la indemnización que asume el empleador en este caso específico, dando un valor de **\$ 45.297,30** a recibir el trabajador en su Acta de Finiquito según el Código de Trabajo Ecuatoriano. Así como también lo que determina el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (resolución No. C.D.513) fijándose al trabajador que adquirió una incapacidad permanente y absoluta, una pensión mensual de **\$ 850,00** equivalente al ciento por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración del último año anterior.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo González, K., & Yáñez Contreras, M. (2016). COSTOS DE LOS ACCIDENTES LABORALES: CARTAGENA-COLOMBIA, 2009-2012. *Ciencias Psicológicas*, 10(1), 31-41. ISSN: 1688-4094 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459545834004>
- Antonio-Valdiviezo, A., Ruiz-Orozco, G., & Martínez-Torres, J. (marzo-abril de 2011). Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, 49(2), 191-192. ISSN: 0443-5117 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745501016>
- Arias Gallegos, W. (enero-junio de 2016). Accidentabilidad laboral en Arequipa: Un estudio bibliométrico a partir de la prensa escrita desde el 2000 al 2009. *Industrial Data*, 19(1), 17-27. ISSN: 1560-9146 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81650062003>
- Corredor Rincón, E., & Cabeza, M. (julio-diciembre de 2006). La responsabilidad patronal frente a los accidentes en el trabajo. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XII(2), 269-289. ISSN: 1315-3617 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36412215>
- Corredor Rincón, E., & Cabeza, M. (julio-diciembre de 2006). La responsabilidad patronal frente a los accidentes en el trabajo. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XII(2), 269-289. ISSN: 1315-3617 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36412215>
- GAUSSENS, P. (julio-diciembre de 2016). ¿EL FIN DEL TRABAJO O EL TRABAJO COMO FIN? PROCESO CONSTITUYENTE Y REFORMAS LABORALES EN EL ECUADOR DE LA “REVOLUCIÓN CIUDADANA” (2007-2013). *Revista Latinoamericana de Derecho Social [en línea]* 2016(23), 31-55. ISSN: 1870-4670 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429646533002>
- López-Rojas, P., Salinas-Tovar, S., Marín-Cotoñieto, I., Méndez-Vargas, M., Quezada-Ortega, R., & Martínez-Ramírez, E. (2010). Impacto de los programas preventivos de accidentes de trabajo. *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, 48(4), 353-360. ISSN: 0443-5117 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745509003>
- Muñoz, M., Brito, A., Bussenius Brito, K., & Andrés Lucero, B. (enero-junio de 2014). Accidentes e incapacidad laboral temporal en trabajadores de la salud de un

- hospital de alta complejidad. *Salud de los Trabajadores*, 22(1), 8. ISSN:1315-0138 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375839308002>
- Osca, A., López Araujo, B., Bardera, P., Uríen, B., Díez, V., & Rubio, C. (mayo-agosto de 2014). Riesgos psicosociales y accidentabilidad laboral: investigación y propuestas de actuación. *Papeles del Psicólogo*, 35(2), 138. ISSN:0214-7823 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77831095006>
- Rodríguez-Otamendi, F., Rodríguez-Luna, M., Soler-Huerta, E., Cornejo-Blanco, A., & Dolores-Ordaz, E. (2008). Causas de subregistro de accidentes de trabajo. *Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social*, 46(5), 567-570. ISSN: 0443-5117 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=457745523018>
- Soto, M., & Mogollón, E. (julio-diciembre de 2005). Actitud hacia la prevención de accidentes laborales de los trabajadores de una empresa de construcción metalmecánica. *Salud de los Trabajadores*, 13(2), 119-123. ISSN:1315-0138 Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=375839274006>